

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 20 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00175, informando que la Curadora de los Herederos Determinados e Indeterminados de Aurora Barón Sanabria (q. e. p. d.), allegó contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00175 00

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Irma Cecilia Gualdrón Ibica contra Departamento del Meta y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Curadora Ad-litem de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS BLANCA MARLENY, JUAN DE JESUS y GLORIA ESPERANZA CORREDOR BARON, e INDETERMINADOS de AURORA BARON SANABRIA (q. e. p. d.)**, fue notificada del auto admisorio de la demanda y allegó contestación de demanda, a la cual no se imprimirá trámite alguno, como quiera que se presentó de manera extemporánea, por lo que, se tendrá por no contestada y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de **HEREDEROS DETERMINADOS BLANCA MARLENY, JUAN DE JESUS y GLORIA ESPERANZA CORREDOR BARON, e INDETERMINADOS de AURORA BARON SANABRIA (q. e. p. d.)**, en virtud de haberse presentado de manera extemporánea.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **14 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá

a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ESMERALDA ALVAREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 40.440.701 y Tarjeta Profesional 117.682 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curadora *ad-litem* de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS BLANCA MARLENY, JUAN DE JESUS y GLORIA ESPERANZA CORREDOR BARON, e INDETERMINADOS de AURORA BARON SANABRIA (q. e. p. d.)**.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 084 de fecha 6 de julio de 2022

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e7246bbc4b822fb42e38c7c0711507447ef5b2124b2e48cbbc4e4f40514758**

Documento generado en 05/07/2022 03:17:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**